

Formulario n° 3.

## DECLARACIÓN DE DERECHOS

### **Entrega a una persona en situación de detención**

#### **Tráfico de estupefacientes.**

**Las informaciones que aparecen debajo deben ser entregadas en una lengua que entienda.**

#### **Usted puede conservar este documento durante toda la duración de la detención.**

Usted es informado de que ha sido detenido en el marco de un procedimiento relativo a la comisión de un delito o de un crimen castigado con una pena de prisión por existir contra usted una o varias razones susceptibles de sospechar que ha cometido o intentado cometer tal infracción.

Usted tiene el derecho de conocer la calificación, la fecha y el lugar donde se presume cometida la infracción por la cual ha sido imputado y los motivos que justifiquen su detención.

Usted va a ser interrogado sobre esos hechos durante el desarrollo de la detención que puede durar 24 horas.

Al concluir ese plazo, podrá decidirse la prórroga de la detención por un nuevo período de 24 horas. Salvo imposibilidad, usted será presentado ante el juez, en ciertos supuestos, es posible que sea mediante videoconferencia.

A título excepcional, si las necesidades de la investigación o de la instrucción lo exigen, dos prórrogas suplementarias de 24 horas cada una podrán ser acordadas, bien por el juez de libertades, bien por el juez de instrucción.

Sin embargo, si la duración previsible de las investigaciones que haya que practicar lo justifica, al concluir las primeras 48 horas, el juez de libertades y de la detención, a propuesta del fiscal, o el juez de instrucción, podrán decidir si la detención se prorroga por una sola vez por un plazo de 48 horas.

Al concluir la detención, usted será, por decisión del fiscal o del juez de instrucción, presentado ante dicho magistrado o, en su caso, puesto en libertad. En el primer caso usted comparecerá ante el juez como tarde en el plazo de 20 horas a contar desde la finalización de la detención., salvo si la detención ha durado mas de 72 horas.

## **USTED ES ADEMÁS INFORMADO DE QUE TIENE DERECHO A:**

### **Avisar a determinadas personas.**

Usted puede solicitar avisar por teléfono de la medida de detención de la que ha sido objeto a una de las personas siguientes: o una persona con la cual usted vive habitualmente, o uno de sus familiares en línea directa, o uno de sus hermanos o hermanas, o su curador o tutor.

Usted puede además avisar a su empleador de esta medida de detención.

Si usted es de nacionalidad extranjera puede igualmente contactar con las autoridades consulares de su país.

Salvo en caso de circunstancia insuperable, desde el momento en que usted haya formulado su petición, esta será satisfecha en el plazo de tres horas.

El fiscal o el juez de instrucción podrán sin embargo oponerse a esta solicitud en razón de las necesidades de la investigación.

### **Ser examinado por un médico.**

Usted puede solicitar ser examinado por un médico desde el comienzo de la detención y en caso de prorrogar la medida. En el caso de primera prórroga suplementaria, usted será obligatoriamente examinado por un médico y será informado de su derecho a solicitar un nuevo examen médico.

### **Entrevistarse con un abogado.**

#### **-Elección de abogado.**

Desde el comienzo de la detención puede solicitar ser asistido por un abogado de su elección. Si usted no está en condiciones de designar un abogado o si el abogado elegido no puede ser contactado, usted puede solicitar entrevistarse con un abogado designado de oficio.

Su abogado puede también ser designado por una de las personas que ustedes haya avisado: en este caso usted deberá confirmar la elección del abogado.

#### **-Asistencia de abogado.**

El abogado designado podrá:

-entrevistarse con usted durante 30 minutos. En caso de prórroga de la detención, usted podrá de nuevo solicitar entrevistarse con él desde el comienzo de dicha prórroga.

-Y si usted hace la petición, el abogado podrá igualmente asistir a las declaraciones y confrontaciones de las cuales pueda usted ser objeto.

### **-Plazo de intervención:**

-teniendo en cuenta las necesidades de la investigación que exijan su declaración inmediata, el fiscal puede autorizar, por decisión escrita y motivada, que vuestra declaración comience sin esperar a la conclusión del plazo de dos horas previsto para permitir la llegada de su Abogado.

-la intervención de su abogado puede ser retrasada durante una duración máxima de 72 horas en consideración a razones imperativas.

### **Derecho a declarar, a responder a las cuestiones que se le plantean, o a guardar silencio**

Una vez que usted haya manifestado su identidad, tiene derecho, durante su audición, a:

- hacer declaraciones,
- responder a las cuestiones que se le planteen,
- permanecer en silencio.

### **Asistencia de un intérprete.**

Si usted no habla o no comprende el francés, tiene el derecho de ser asistido gratuitamente por un intérprete durante su declaración o para comunicar con su abogado.

### **Derecho a solicitar el final de la detención.**

Usted puede solicitar al fiscal, al juez de instrucción o al juez de libertades y de la detención, cuando éste magistrado vaya a pronunciarse sobre una eventual prórroga de la detención, que dicha medida no sea prorrogada.

### **Acceso a ciertos elementos de vuestro dossier.**

A su solicitud o a la de su abogado, usted puede solicitar consultar, lo más tarde antes de una eventual prórroga de la detención:

- el acta de notificación de su detención,
- el o los certificados médicos emitidos por el médico que los haya examinado.
- el o las actas de sus declaraciones.